



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N.º 2.313.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 08751-1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que los servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas son indispensables para garantizar el derecho a la salud y a una vida digna, y que están expresamente comprendidos dentro del derecho a una vivienda adecuada expresado en el Sistema de Protección de Derechos Humanos de la ONU.

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU señaló en la Observación General N°4 que una vivienda adecuada “debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición”, y que “todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia”.

Que la Declaración del Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía (Mar del Plata, 11 de octubre de 2014) declaró que “la energía es un derecho humano, no una mercancía”.

Que el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso a los servicios públicos como parte de un piso de derechos mínimos que tiene que garantizar a toda la población.

Que los aumentos de los servicios públicos esenciales autorizados por el Poder Ejecutivo para el año 2018, se suma a los desmesurados incrementos ya ocurridos durante los años 2016 y 2017.

Que estos aumentos son muy superiores a la suba de los ingresos de la población, lo cual conduce inexorablemente a la “pobreza energética”, dimensión específica de la pobreza en la cual los hogares presentan severas dificultades para hacer frente a esos gastos.

Que el precio mayorista de la energía eléctrica (explicado a través de los segmentos de Generación y Transporte) se encontraba subsidiada hasta el año 2015, y por decisión del Gobierno Nacional se dispuso disminuir los subsidios drásticamente.

  
FRANCO ANTONIO BERTOLINI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

  
Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que los servicios públicos involucrados cumplen funciones sociales primordiales e irremplazables, por lo que la falta de acceso implica directamente que la calidad de vida de la población se vea resentida de manera drástica.

Que los afectados por los aumentos de tarifas de servicios públicos no son solo los usuarios residenciales, sino un abanico de sectores como organizaciones sociales, clubes, comercios y pymes; entre otros.

Que resulta necesaria una intervención del Estado y los organismos de control en pos de regular los aumentos desmedidos a que se hace referencia.

Que cada vez, son más las familias de nuestra ciudad que no pueden pagar sus facturas de luz, e incluso comercios y pymes que deben cerrar o limitar sus actividades o bien endeudarse, para intentar sobrevivir, con la consecuente pérdida de fuentes de trabajo.

Que el Concejo Municipal ha decidido ser el receptor del reclamo de los auto-convocados de esta ciudad, que le han solicitado al Cuerpo Legislativo Local se exprese respecto a la problemática citada precedentemente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Art. 1.º)** Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe declare la emergencia tarifaria en el servicio de suministro de energía eléctrica.

**Art. 2.º)** Solicitar al Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe proceda a instrumentar las acciones legales que correspondan tendientes a suspender el aumento de las tarifas eléctricas.

**Art. 3.º)** Garantizar la protección tarifaria a los electro-dependientes ya establecido por la Ley Nacional 27.351.

**Art. 4.º)** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial la suspensión de los aumentos vigentes en la tarifa de energía eléctrica y la prohibición de nuevos aumentos hasta finalizada la emergencia declarada.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

  
Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 5.º)** Comuníquese al Ministerio de Energía y Minería, al Ministerio del Interior, Sub Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

**Art. 6.º)** Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veinticinco  
días del mes de abril del año  
dos mil dieciocho.-----

  
FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. RAUL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela